

REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo Segundo De la Administración Pública Municipal

ARTICULO 51.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal.

Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará por el Secretario del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, el Director de Obras Públicas, el Oficial Mayor y las áreas administrativas necesarias que estén expresamente previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 54.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de nombrar y remover a los titulares de las demás áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal, los cuales entrarán en funciones al momento de su nombramiento.